



SECRETARIA SALA CIVIL

OFICIO NRO. 4081

Medellín, 20 de agosto de 2015

**SEÑORES**  
**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**CALLE 26 N° 51-50**  
[notificaciontutelas@registraduria.gov.co](mailto:notificaciontutelas@registraduria.gov.co)  
**BOGOTÁ D.C.**

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO:	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN
SOLICITANTE	BIBIANA MARCELA ORTEGA PALACIO
DEMANDADO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICADO	05001 22 03 000 2015 00463 00

Notifícole que mediante auto de veinte de agosto de 2015 el magistrado, **Dr. Julián Valencia Castaño** dispuso:

"... Toda vez que no ha sido posible la notificación personal del señor Juan Carlos Cano Londoño, se ordena el emplazamiento del mismo, para lo cual se dispone fijar el respectivo cartel de emplazamiento por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala, en el Edificio José Félix de Restrepo de esta ciudad, y en los despachos judiciales de los Municipios de la Pintada y Rionegro Antioquia... Además de lo anterior se dispone la fijación del auto admisorio en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil...".

Adjunto al presente el auto referenciado.

De antemano le agradezco la pronta gestión solicitada.

Atentamente,

  
**BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN**  
**SECRETARIA**

Cc:

Calle 49 Nro. 51 52, Piso 3, Edificio Rodrigo Lara Bonilla  
Tel. 512 19 30, Fax 511 42 13 Medellín Antioquia



Auto No: AS - 293  
Procedimiento: Acción de Tutela  
Radicado: 05001 22 03 000 2015 00463 00.  
Accionante: Bibiana Marcela Ortega Palacio  
Accionado: Registraduría Nacional del Estado Civil  
Asunto: Ordena emplazar vinculado al trámite

AT: 1583  
DNI

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL**

Medellín, veinte (20) de agosto del dos mil quince (2015)

Toda vez que no ha sido posible la notificación personal del señor Juan Carlos Cano Londoño, se ordena el emplazamiento del mismo, para lo cual se dispone fijar el respectivo cartel de emplazamiento por el término de un (1) día en la Secretaría de esta Sala, en el Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, y en los despachos judiciales de los Municipios de la Pintada y Rionegro Antioquia.

Comisione a los Municipios de la Pintada y Rionegro Antioquia, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado. Además de lo anterior, se dispone la fijación del auto admisorio en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**CÚMPLASE**

El Magistrado,

  
**JULIÁN VALENCIA CASTAÑO**